

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
P.E.T.A.E.N.G.



Acredita por Resolución C.E.U.B. 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“POSTERGACIÓN DE LA MUJER EN EL CONCEJO
MUNICIPAL PACEÑO”**

POSTULANTE : BEATRIZ ELENA BALDERRAMA DAZA

TUTORA : Dra. TATIANA OLGA PARRAGA ANDRADE

La Paz – Bolivia
2011



Agradecimientos:

A Dios por permitirme alcanzar una de mis metas y a mi querida Facultad de Derecho fuente de mi formación profesional.

A mis padres (+) en especial a mi señora Madre la Sra. Andrea Álvarez Vda. de Balderrama por todo el amor y dedicación y el apoyo incondicional. Gracias Mamita.

A mi esposo Saúl por el gran apoyo incondicional

A mis hijos Andrea, Saúl, Camila mis tres grandes amores por ser el aliciente más grande para mi superación personal y profesional.

A mis hermanos Eli, Waldo, sobrinos Waldo, Mariel, Diego por ser mis apoyos y mis pilares fundamentales.

A mi querida Diputada Jefa y amiga Ingrid Loreto Zabala Escobar, gracias por haberme dado la oportunidad de realizar unos de mis mayores sueños de darme el aliciente y empuje el apoyo que todo se puede

Mi profundo agradecimiento a mi tutora Dra. Tatiana Olga Parraga Andrade por su paciencia y colaboración incondicional en la realización del presente trabajo de investigación y por ser un ejemplo a seguir.

En especial al Dr. Máx Mostajo por su dedicación y tenacidad para que pueda llegar a término un sueño tan anhelado

Al Sr. Andrés Vásquez Gómez, por su gran apoyo un gran amigo.

Y a todas las personas que me apoyaron en este camino

..... Gracias

CONTENIDO

GLOSARIO DE TERMINOS

INTRODUCCION

CAPITULO I

I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

- A. Elección del tema de la monografía
- B. Fundamentación o justificación del tema
- C. Delimitación del tema
 - 1. Temática
 - 2. Espacial
 - 3. Temporal

II. MARCO TEÓRICO

- A. Marco Conceptual
 - 1. Concejal (a)
 - 2. Constitución
 - 3. Democracia
 - 4. Derechos
 - 5. Elección
 - 6. Gobierno
 - 7. Ley
 - 8. Poder
 - 9. Violencia

B. Marco Histórico

C. Marco Científico

D. Marco Jurídico

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A. Objetivos

1. General

2. Específico

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

A. Métodos

1. Método Deductivo

2. Método Comparativo

3. Método Histórico

B. Técnicas

1. Técnicas Cualitativas

CAPITULO II

II. CAUSAS DE POSTERGACION DE LA MUJER EN LOSMUNICIPIOS DE BOLIVIA

A. Antecedentes

1. Liderazgo de la comunidad.

2. Autoridades electas discriminadas.

3. Factores personales y familiares.

4. Presión y Chantaje.

5. Prebendalismo.

B. Hacia la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en el municipio paceño.

CAPITULO III

III. INNOVACION DE LA GESTION MUNICIPAL CON PARTICIPACION DE LA MUJER

A. Justificación

B. Objetivos: General y Específicos

1. General

2. Específicos

C. Marco Lógico

D. Metodología

E. Descripción del Tema

CAPITULO IV

IV. LA VISIBILIDAD DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO PACEÑO

A. Aspectos Generales para desarrollar la propuesta

1. Comunicación entre autoridades.
2. Experiencia y conocimiento
3. Factores personales o familiares Servicios
4. Envidia o egoísmo de las personas

CAPITULO V

V. ANÁLISIS GENERAL DEL TRABAJO EN EL MUNICIPIO

CAPITULO VI

VI. LEGISLACIÓN COMPARADA

- A.- Legislación de Chile
- B.- Legislación Colombia
- C.- Legislación Venezuela
- D.- Legislación de Perú
- E.- Gobiernos Municipales en Bolivia
 - I.- Época Colonial
 - II.- Época Republicana
 - III. Época Democrática

CAPITULO VII

VII. INFORME DE RESULTADOS

CAPITULO VIII

VIII. ASISTENCIA TECNICA DE APOYO LOCAL PARA INTEGRAR A LA MUJER EN EL MUNICIPIO PACEÑO

- A. Instrumentos Base
 - 1. Casos de Poder
 - 2. Asociaciones
 - 3. Sociedades
- A. Análisis de Alternativas

CAPITULO IX

IX. CONCLUSIONES

X. RECOMENDACIONES

BIBIOGRAFIA

ANEXOS

GLOSARIO DE TERMINOS

Antagonismo.- Contrariedad, rivalidad, oposición sustancial o habitual, especialmente en doctrinas.

Argumento.- Razonamiento que se emplea para probar o demostrar una proposición, o bien para convencer a alguien de aquello que se afirma o niega.

Autogobierno.- Gobierno autónomo e independiente de un grupo poblacional.

Autonomía.- Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

Carta Orgánica.- Es una Norma Básica Institucional, es la regla de cumplimiento obligatorio para todas y todos los estantes, habitantes, vecinos, vecinas y autoridades del municipio, establece formas polimorfos de relacionamiento entre municipalidad y sociedad, entre ellas se define el imaginario del municipio, es un instrumento de realización de derechos, de realización de gestión pública municipal y es a la vez un instrumento más de descolonización, despatriarcalización y de transformación integral del municipio en su relación con la sociedad.

Circunscripción.- División administrativa, militar, electoral o eclesiástica de un territorio. Área geográfica que, en función del número de pobladores, permite elegir a un representante nacional regional o municipal.

Ciudadanía.- Cualidad de ciudadanos, capacidad que las personas del mundo contemporáneo tienen respecto al ejercicio de derechos y obligaciones.

Colonización.- Acción y efecto de colonizar.

Control social.- Expresión avanzada de ciudadanía sustentada en motivaciones cívicas, éticas y responsables de los o las ciudadanas o ciudadanos en búsqueda de la transparencia del poder público en la ejecución de obras, toma de decisiones, servicios y otros que garanticen el vivir bien.

Democracia.- Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. Proviene de la palabra griega demos, pueblo y kratos, autoridad, y también fuerza o poder.

Descolonización.- Supresión de la condición colonial de un territorio.

Desigualdad.- Relación de falta de igualdad entre dos cantidades o expresiones.

Despatriarcalización.- Erradicación de prácticas machistas, actitudes y conductas individuales o colectivas, desde las cuales se subordina, discrimina y excluye a las mujeres.

Discriminación.- Acción y efecto de discriminar. Se relaciona con dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Elección.- Designación, que regularmente se hace por votos para algún cargo, comisión, etc.

Empoderamiento.- Es el proceso para lograr que las oportunidades básicas puedan ser obtenidas por aquellos que están marginados, ya sea mediante la ayuda directa o a través de personas, no marginalizadas que comparten su propio acceso a estas oportunidades.

Equidad de Género.- Categoría conceptual que acepta las diferencias sociales y culturales entre hombres y mujeres, que se dan en la sociedad y que promueven un trato equitativo.

Estado.- Denominación que reciben las entidades políticas soberanas sobre un determinado territorio, su conjunto de organizaciones de gobierno y por extensión, su propio territorio.

Exclusión.- Acción y efecto de excluir. Relativo a quitar a alguien o algo del lugar que ocupaba.

Genero.- Es la construcción social, cultural e histórica de lo que es ser hombre y mujer, sobre una base biológica.

Integración.- Acción y efecto de integrar o integrarse. Completar un todo con las partes que faltaban.

Poder.- Dominio, imperio, facultad y jurisdicción que alguien tiene para mandar o ejecutar algo.

Territorio.- Porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etc.

Transversales.- Desde el enfoque educativo, los temas transversales son un conjunto de contenidos de enseñanza esencialmente actitudinales que forman parte de actividades curriculares de un sistema educativo. Dicha definición se puede extender al ámbito de la gestión pública y la implementación de políticas públicas.

Uninominal.- Es el procedimiento electoral en que el elector manifiesta su voluntad en una elección marcando a cada uno de los candidatos que desee, en vez de hacerlo en bloque por una lista, a menos que esta sea su voluntad.

INTRODUCCION

Instituciones dependientes del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, como ser el Viceministerio de la Mujer, Viceministerio de Participación Popular, además de la Asociación de Concejalas de Bolivia, en los últimos años, tuvieron como objetivo común, estimularla gobernabilidad en los municipios y fortalecer la participación ciudadana de la mujer, logrando una adecuada intervención popular de género en el ámbito municipal que a la fecha ha logrado generar mayor interés en la población femenina aún marginada de nuestro país.

No obstante que el trabajo de investigación presenta una metodología fácil de interpretar, la práctica cotidiana ha justificado que si un proyecto no se desarrolla de manera sostenible, este naufraga, por ello se entiende que las jurisdicciones municipales representan una de las plazas más competentes e idóneas para la participación política de las mujeres y es el poder local un espacio a partir del cual, se puede ir disolviendo el carácter excluyente del régimen político, con relación a la intervención de la mujer a la que se debe apoyar con una perspectiva de lograr liderazgos de largo plazo.

Hoy en día, la realidad de género en el Estado Boliviano, no es como hace diez años atrás. Ahora hay más rostros de mujeres exigiendo y ejerciendo sus derechos cuando denuncian la violencia política de la que son objeto, cuando mencionan el no haber sido incluidas en las listas de postulantes a elecciones municipales y cuando ocupan un cargo en el municipio como parte del cuerpo colegiado, aunque están conscientes que eso significa para ellas un enorme reto y un enorme aprendizaje ejercen sus derechos, pero además conforman nuevas organizaciones y demandan nuevos liderazgos.

La idea principal, no radica simplemente en su incorporación a los municipios, sino la creación de nuevos espacios de participación política

organizada por mujeres, además de alcanzar nuevos liderazgos femeninos que actualmente demandan voz e intervención en las decisiones de los municipios.

Sin embargo, pese a que el derecho de la mujer a la intervención en la vida política en Bolivia, están garantizados por Convenios Internacionales y Nacionales, sustentados en Convenios, Tratados y Leyes, es necesaria la incorporación de nuevas herramientas que permitan mayor eficacia y eficiencia en el manejo de la cosa pública en los municipios del país, en función a que vivimos en una sociedad en constante evolución y cambio.

Este trabajo, más que una investigación, es una propuesta que conduzca a consolidar el poder local con rostro de mujer en el municipio de la ciudad de La Paz. Llegar al poder es solo el medio, permanecer en él es fundamental para contribuir a la democracia del Estado y la Sociedad Boliviana.

Por razones de orden metodológico y facilitar su interpretación, hacemos necesaria, la incorporación de un marco metódico en la exposición de la propuesta, adicionando como modelo el proceso evolutivo de la incorporación de la mujer en el poder local.

Al final, identificamos, desarrollamos e interpretamos los mecanismos, que beneficien las buenas prácticas en razón de género. En suma profundizar, preservar y proyectar a la mujer en la administración municipal.

CAPITULO I

I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

A. Elección del tema de la monografía

“POSTERGACION DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPALPACEÑO”

A. Fundamentación o justificación del tema

Indudablemente, en el ámbito local las mujeres se han hecho visibles y expresan sus necesidades y muchas veces logran espacios de organización, en relación con las demandas cotidianas de prestación de servicios públicos. Sin embargo, la expresión de las demandas, los logros organizativos y muchas veces la concreción de estas, no garantiza que las mujeres logren una inmejorable y oportuna representación del poder local. Por supuesto, el inconveniente de las concejales y alcaldesas es que tienen limitaciones, obstáculos y desafíos para asumir el nuevo rol que les toca desempeñar.

Los problemas, son las deficiencias en la participación y representación política, desconocimiento de sus derechos ciudadanos y políticos, porque la capacitación no se desarrolla de forma constante, debido a la ausencia de recursos económicos, por ello cada municipio debería garantizarla difusión y manejo de los instrumentos existentes, en el ámbito del marco legal y político no manifiesten pretextos y faciliten el acceso al conocimiento estructural sobre el manejo de un municipio.

Los estudios también demuestran que el acceso a la información financiera y de derecho por parte de las concejales es altamente restringido lo cual las limita más en el ejercicio de sus funciones y no pueden aspirar a alcanzarla más alta expresión de conocimientos, por eso se dificulta el empoderamiento de la mujer en el municipio local.

Lo que perseguimos es que se origine y promueva el fortalecimiento de los conocimientos en el manejo de la cosa pública, respecto de la mujer concejala y proyecte beneficios para la población.

La principal justificación para la presente investigación, como estrategia de gobernabilidad democrática; es la de construcción de capacidades que dependen de la interrelación entre el sistema institucional existente y la calidad de liderazgo socialmente reconocido.

C. Delimitación del tema

1. Temática

La investigación, tiene el propósito de fortalecer la participación de las mujeres en la representación local, para que las actuales y futuras alcaldesas y concejalas actúen con una adecuada toma de decisiones referentes a las políticas públicas; asimismo, se comprometan a replicar y ser facilitadoras en el manejo de los instrumentos idóneos para obtener un rostro de mujer en el municipio de La Paz.

2. Espacial

El trabajo de investigación se desarrollara, específicamente en el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz.

3. Temporal

El presente trabajo de investigación se realizara tomando en cuenta los veinticuatro últimos meses, es decir desde septiembre del año 2009 hasta septiembre del año 2011.

El contenido de este tema es de actualidad en la Democracia del Estado Plurinacional de Bolivia y se tomara en cuenta información histórica y su evolución sobre la participación de la mujer en los municipios como alcaldesas, sub-alcaldesas o concejalas del país y otros Estados.

II. MARCO TEÓRICO

Municipio es una persona jurídica de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado que administra sus propios y particulares intereses.

Por lo general están integrados por un Cuerpo deliberante, con competencia de establecer las normas y ordenanzas que afectan a la prestación de los servicios que tienen a su cargo y un Órgano Ejecutivo que es el Alcalde o Alcaldesa. La rama deliberante suele estar conformada por concejales o concejales o la combinación de estos, elegidos por elección del voto popular.

Esta organización se ocupa de velar los servicios sanitarios de la población, reasistencia benéfica, del transporte urbano, del alumbrado y limpieza, al desarrollo urbano, entre otros y todas son atendidas con los recursos provenientes de los impuestos y tasas que pagan los contribuyentes, como también los que destina el gobierno central.

A. Marco Conceptual

En el proceso de la investigación y desarrollo de la monografía recurriremos a los conceptos y términos indispensables relacionados al tema como ser:

1. Concej(a)

La que forma parte del cuerpo administrativo o ayuntamiento de un municipio o del consejo de algún pueblo, villa o ciudad.¹

2. Constitución

Acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado.²

3. Democracia

Esta palabra procede del griego demos, pueblo, y cratos, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el

¹Diccionario Jurídico Cabanellas

² Diccionario Jurídico Cabanellas.

pueblo o al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada.³

4. Derechos

En plural, esta voz posee ante todo acepciones jurídicas económicas: como honorarios. Dentro de lo estrictamente jurídico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que concede, reivindica o ejerce colectivamente.

5. Elección

Selección, preferencia. Deliberación, libertad para actuar. Nombramiento por votación o por designación de quien tiene tal autoridad, para cubrir un cargo o desempeñar un empleo. En Derecho Político, ejercicio del derecho del sufragio

6. Gobierno

Dirección o administración del Estado. Conjunto de ministros que ejercen el Poder ejecutivo. Orden, régimen o sistema para regir la nación o alguna de sus provincias, regiones o municipios.⁴

7. Ley

Genéricamente, modo de ser y obrar los seres. Propiedades y relaciones entre las cosas según su naturaleza y coexistencia. Regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo. La expresión positiva del Derecho. Regla de conducta obligatoria dictada por el Poder legislativo, o por el ejecutivo cuando lo sustituye o se arroga sus atribuciones.⁵

³Idem.

⁴ Diccionario Jurídico Cabanellas

⁵Idem.

8. Poder

Facultad para hacer o abstenerse o para mandar algo. Potestad. Imperio. Mando. Jurisdicción. Atribuciones. Fuerza, potencia, vigor, fortaleza. Capacidad. Posibilidad.

9. Violencia

Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión moral. Opresión. Fuerza. Violación de la mujer (v.), contra su voluntad especialmente.⁶

B. Marco Histórico

En la década de los 80 y 90, la mayoría de los países de América Latina estuvieron marcados por procesos de consolidación de los regímenes democráticos, a través del restablecimiento de los estados de derecho y el fortalecimiento de los procesos de elección de representantes de los poderes legislativos y gobiernos locales.⁷

Paralelamente a estos procesos, las organizaciones feministas plantearon la necesidad de incorporar una estrategia que permitiera la promoción de mujeres en espacios de decisión. Para ello los Estados debían cumplir con la convención sobre la “Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer”, que fue adoptada por la Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de Diciembre de 1979. En cuyo artículo 7 de la convención plantea que. “Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la

⁶Idem.

⁷Mujeres y Representación ACOBOL

vida política y pública del país en particular, garantizan a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres con derecho a:

Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles, para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los países de la región comenzaron el proceso de ratificación de dicha convención, en parte por las presiones internacionales y de los movimientos de mujeres y feministas, logrando la ratificación desde el año 1980 (Cuba) hasta 1990 (Bolivia).⁸

A partir de la promulgación del Voto Universal de 1953 y la implantación de la democracia representativa en Bolivia en 1982, es mayor el reconocimiento, y parte de la agenda del sistema político boliviano. Como ocurre en el último tiempo, se recuerdan más de 25 años del retorno a la democracia, donde también se han celebrado y organizado varias elecciones municipales en las principales ciudades del país, por voto universal.⁹

A partir de la vigencia del Voto Universal y la Constitución Política del Estado vigente, se consagra la igualdad de sexos y se sanciona la discriminación de cualquier tipo. Con todo, las demandas de equidad de género y de “discriminación positiva”, en la política institucional, crecieron en los últimos años hasta cristalizarse en disposiciones legales que reconocen desde 1999

⁸Mujeres y Representación ACOBOL

⁹Idem.

“cuotas” en las candidaturas a favor de las mujeres. El Código Electoral (artículo 112, inciso b) prescribe que “al menos” uno de cada cuatro de los candidatos a senadores debe ser mujer. El siguiente inciso establece que “al menos” uno de cada tres candidatos presentados en las listas plurinominales debe ser mujer.

En las listas de candidatos a concejales el procedimiento es más complejo, pero esencialmente se prescribe la alternancia entre hombres y mujeres en las primeras candidaturas, de tal modo que el conjunto comprenda “al menos” el 30% de mujeres.

El Código Electoral (artículo 112, inciso c), faculta al organismo electoral a no admitir las listas que no hubieran cumplido estas condiciones, devolviéndolas a los respectivos partidos para que en un término de setenta y dos horas hagan las correcciones de ley.¹⁰

Durante el periodo de 1985 – 2004, la incorporación de las mujeres en la representación política a nivel local, fue deficitaria y alcanzo al 20 % de Concejales titulares. Las elecciones del 2010, sin lograr cumplir con el ordenamiento constitucional, son un avance lento en la partición política de las mujeres a nivel local.

Las elecciones del 2010 se realizaron con un nuevo marco normativo constitucional y legal, expresando en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, que sanciona y garantiza la igualdad de género.

En Bolivia existen 337 municipios en los que se eligen directamente, alcaldes/as y donde se eligen a 1885 consejales/as titulares y en la misma cifra suplentes.

En la actualidad, la Constitución Política del Estado Plurinacional, aprobada por referéndum nacional el 25 de enero del año 2009, en el artículo 284,

¹⁰ Regulación Jurídica de Partidos Políticos (Jorge Lazarte)

establece que los concejales y las concejalas serán elegidas mediante sufragio universal, por un periodo de cinco años y se elegirán de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral y el Régimen Electoral Transitorio, en listas separadas de las candidatas y los candidatos a alcaldesas o alcaldes, como lo establece la Carta Magna.¹¹

C. Marco Científico

La presente monografía se fundamentara con hechos ciertos, que serán efectuadas en espacios del ámbito local municipal, donde las mujeres se hacen más visibles y expresan sus demandas y necesidades.

Es necesario realizar un análisis sobre el desempeño de los miembros del Consejo Municipal en razón de género, como se desenvuelven las concejalas en sus funciones y desarrollan sus capacidades conforme a los resultados alcanzados, para buscar la manera de incorporar nuevas estrategias y lograr el poder local de la mujer en el municipio autónomo de la ciudad de La Paz.

D. Marco Jurídico.

Con el análisis de este tema, se pretende que las mujeres en el municipio paceño puedan desarrollar y contar con una asistencia técnica y capacitación permanente, garanticen sus derechos de género y accedan a oportunidades para ofrecer mejores servicio a la comuna paceña.

Si bien está garantizada la participación de la mujer en los municipios de nuestro país, sea como Alcaldesa o como Concejala por convenios internacionales del 1979, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo del 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 1995, que instruyen adoptar medidas encaminadas a incrementar la participación

¹¹Datos Oficiales De La Oep Publicados En Mayo 2010 (Mujeres Y Representación Acobol)

de la mujer en los procesos de toma de decisiones y permitir su ingreso a la política.

También la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobada el 25 de enero del año 2009, promulgada y publicada el 7 de febrero del 2009, garantiza la participación de la mujer con todos los derechos civiles y políticos, y la equidad de género sustentados por los artículos 8, 13, 15, 21, 210 y 211 de la actual Carta Magna.

Por tanto esta propuesta no estará en contra de la Legislación Boliviana, tampoco de la normativa municipal de esta manera será considerada una herramienta especial para darle a la mujer un mejor rendimiento y sostenibilidad en sus funciones.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A. Objetivos

- Determinar las causas que ocasionan la postergación de las mujeres en el municipio paceño.

1. General

Elaborar un nuevo perfil de liderazgo de la concejala para evitar su postergación y lograr equidad e igualdad de oportunidades.

2. Especifico

- Que las entidades territoriales autónomas del municipio de La Paz, garanticen el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres.
- Que el municipio paceño promueva el desarrollo intelectual, con equidad de género.

- Generar asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales en el concejo municipal de La Paz.
- Recopilar fuentes de información referente al manejo de otros municipios.
- Estudiar el mecanismo de los municipios y su relación con las mujeres en razón de género.
- Comparar legislaciones extranjeras que hubieran incorporado la lucha de equidad y género en los gobiernos locales.
- Proponer que en el municipio paceño la postergación de la mujer sea menor en función a un derecho legítimo.

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

El presente trabajo, se encuentra en el campo de la Ciencia del Derecho, específicamente dentro de la rama del Derecho Social.

A. Métodos

1. Método Deductivo

Para alcanzar los objetivos de la investigación, se aplica el Método Deductivo, que es el método de obtención del conocimiento que va de lo general a lo particular. En este caso desde la participación de la mujer en el poder local, hasta la postergación de la mujer en el municipio paceño.

3. Método Comparativo

Se procederá a la comparación con otros países, de esta forma se tomara en cuenta la jurisprudencia extranjera, en cuanto a la normativa en los municipios y sus avances en función a la participación de la mujer.

4. Método Histórico

Recopilaremos toda la información sobre la evolución histórica de los municipios en nuestro país y sus transformaciones en el tiempo en función a normas del derecho.

B. Técnicas

Se entiende a las Técnicas de Investigación como un conjunto de procedimientos básicos, ordenados, sistemáticos, metódicos y coherentes, que permiten la obtención, acumulación, registro, análisis e interpretación de la información.

Para ello se recolectan datos, se realizan entrevistas a, profesionales en la materia con preguntas relacionadas al tema también a concejales y miembros de la asociación de concejales de Bolivia.

CAPITULO II

II. CAUSAS DE POSTERGACION DE LA MUJER EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVIA

A. Antecedentes

La participación de la mujer en el municipio se da a partir de la apertura del sistema político en Bolivia el año 1945, se produce de forma lenta por las dificultades que representa el sistema patriarcal.

Con la recuperación de la democracia después de casi cuatro décadas de interrupción (1982), se producen elecciones municipales el año 1985 de las que no se logra rescatar información sobre la participación de mujeres.

En la década de los 90 el crecimiento continuó lento, hasta las Elecciones Municipales del año 1993, donde se produce la presencia significativa de la mujer concejala.

La promulgación de la Ley de Participación Popular (1994), los municipios adquieren importancia política, económica y social que atrae a políticos varones y evitan que las mujeres participen en ella.

En el año 2002 se produjo un reconocimiento constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres, cuando el estado asumió su responsabilidad en sancionar toda forma de discriminación, adoptando medidas de acción positiva para promover la efectiva igualdad entre todas las personas.

Dos años después, en el 2004 se produjo una mayor democratización de las formas de representación política ya que se ratificó a los partidos políticos como instancias de representación, pero también se otorgó personalidad jurídica a las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas, como formas alternativas y nuevas de representación.

En más de 25 años de democracia se han realizado varias elecciones municipales (1985, 1987, 1989, 1991, 1993, 1995, 1994, 2004, 2010).

Hoy muchas de las concejales se han visto postergadas en sus aspiraciones.

Por otra parte las dificultades que enfrenta la mujer en el desempeño de sus actividades en los municipios son:

Liderazgo de la comunidad donde se consideran discriminadas por ser mujer, por falta de experiencia, conocimiento, asesoramiento, y falta de manejo del factor político.

Autoridades electas discriminadas porque las concejales electas consideran que deben afrontar sus funciones públicas enfrentando la discriminación por ser mujeres, falta de comunicación entre autoridades y manipulación de información.

Factores personales y familiares cuando no obtienen el apoyo familiar, que acompaña la responsabilidad de independencia económica, matrimonio y maternidad.

Presión y Chantaje demuestra que pretenden obligar a aceptar padrinazgos, bajo amenazas de perder apoyo de las bases, por ello se manifiesta la necesidad de hacer conocer a las personas los límites y alcances del rol de la representación.¹²

Prebendalismo donde evidencia que un problema recurrente es la presión existente para que gente que trabajo en la campaña ocupe puestos que necesitan personas con capacidades técnicas específicas.¹³

B. Hacia la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en el municipio paceño.

En principio se ha observado que la candidatura de las mujeres hacia el poder local en el municipio de La Paz en muchos casos ha sido deficitaria.

¹² Buenas Y Malas Prácticas Que Inciden En La Participación Política De La Mujer En El Nivel Local

¹³Idem

Por otra parte pocos han dedicado de manera responsable a realizar un diagnóstico específico para conocer sobre las verdaderas dificultades que las mujeres atraviesan en el manejo de la cosa pública en sus municipios, sin embargo existe una institución líder que es la Asociación de Concejalas de Bolivia, que en los últimos años ha impulsado de gran manera la participación de la mujer en la política.

Si bien se conocen diagnósticos en cuanto a educación, desempleo, salud, violencia intrafamiliar o acoso sexual entre otros, es necesario considerar la elaboración de un verdadero diagnóstico sobre las condiciones de la mujer en el municipio paceño en el desempeño como Alcaldesa o concejalas y detectar los grandes obstáculos por los que realmente atraviesa, por ejemplo, algunas alcaldesas electas en algunos municipios no conocían ninguna organización de mujeres con la cual trabajar o dialogar y en otros sin el apoyo de organizaciones de mujeres lograron alcanzar liderazgos políticos.

La problemática de la mujer en nuestro municipio, es relativamente similar al de otros. La mujer en muchos casos es considerada menos que el varón, que su lugar está en su casa, se produce más en municipios alejados de las ciudades o de las capitales de Departamento, pero ello no puede continuar.

En el municipio paceño las mujeres aún son relegadas; sin embargo, el principal problema es la cultura de sumisión intrafamiliar y política, por consiguiente el objetivo es proponer ideas y soluciones; reciban la orientación y preparación necesaria para cumplir sus funciones también evitar que sean postergadas, agredidas física o verbalmente.

Algunos problemas por los que puede atravesar una alcaldesa o concejala es el alcoholismo masculino, el control social y familiar sobre las mujeres incluso la migración y la desintegración familiar:

Otro dilema que afecta a las mujeres es que no cuentan con la colaboración de su conyugue; por ejemplo, si una mujer quiere ir a algún evento sola, el esposo pone obstáculos, por ello algunas mujeres se sienten muy solas porque sus esposos no las apoyan, sienten los problemas con sus hijos, ellos están solos, falta la figura materna por consiguiente surge una inestabilidad familiar y acontece que en sus funciones también repercute de manera negativa.

CAPITULO III

III. INNOVACION DE LA GESTION MUNICIPAL CON PARTICIPACION DE LA MUJER

A. Justificación

A pesar de los avances, las mujeres siguen siendo, como lo muestran los indicadores de desarrollo humano de las Naciones Unidas, el mayor grupo discriminado de todo el planeta.¹⁴

En los últimos diez años, los municipios están dirigiendo su atención más allá del repertorio de sus tradicionales males, a saber: dependencia, debilidad, ineficiencia, corrupción, clientelismo, caciquismo, carencia de recursos financieros, técnicos y humanos capacitados, discontinuidad de planes y programas, visión de corto plazo y gestión improvisada.

En permanente tensión entre la inercia de lo tradicional y el impulso a la modernización, emerge el perfil de auténticos gobiernos locales que basan su legitimidad no únicamente en las elecciones democráticas periódicas de las autoridades, sino en atributos políticos e institucionales de desempeño y liderazgo que apuntan a la promoción del desarrollo local integral, la inclusión social, la participación plural de la ciudadanía, el ejercicio de la autonomía y la transparencia, la responsabilidad de nuevas competencias, la innovación y la inserción en el escenario de la globalización.

Es indudable que algunos de los gobiernos locales han adquirido un inédito e impresionante protagonismo, no obstante que aún sean los menos entre la mayoría que se mantiene flotando en las estancadas aguas de la tradición municipal.

¹⁴(Bernardo Kliksberg).

Por consiguiente el municipio es un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres frente las transiciones democráticas, y las políticas de descentralización, que se presenta con madurez y mayor pluralidad de la sociedad civil.

La presencia de la mujer en política se considera un como sinónimo de “estrella” con todos sus claroscuros e idas y vueltas.

Aunque es una noción controvertida que tiene variadas definiciones e interpretaciones según las fuentes ideológicas y los propósitos desde donde se la adopte, para enmarcar el tema de las políticas locales de equidad de género se concibe a la descentralización como un medio dentro de un proyecto político democratizador que revitaliza y fortalece a los municipios como gobiernos locales en pleno desempeño autónomo de sus atribuciones y decisiones.

Así, los esfuerzos analíticos inspirados en la observación de casos, tratan de distinguir ciertos “modelos” de gestión municipal que representan características o rasgos similares, identificando formas de gestión.¹⁵

B. Objetivos: General y Específicos

1. General

Mejorar la gestión de mujeres concejales, por medio de un eficiente sistema de formación y capacitación participativa y sea para los próximos cinco años, previo un diagnóstico en base a las experiencias vividas.

Ningún gobierno local puede aducir ser competente cuando existen dificultades en el manejo de la cosa pública o cuando existe una problemática más grave que es la discriminación y violencia contra las mujeres en los municipios.

¹⁵(El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres - Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo. Primera Edición: Julio de 2003)

2. Específicos

En el proceso hacia el logro del objetivo general, proporcionar información útil que contribuya al desempeño de las mujeres en roles de liderazgo social y de representación.

Elaborar un diagnóstico en el municipio paceño que sirva luego como base para el planteamiento de estrategias para promover buenas prácticas en la participación política de las mujeres.

El Municipio paceño logre una aspiración añorada por muchos respecto a la capacitación sostenible de sus concejales que permita la evolución del desarrollo comunal

C. Marco Lógico

Es un instrumento de mucha importancia que se usa en la evaluación o la fase del diseño. Facilita el proceso de la conceptualización, aporta una estructura que brinda información básica y responde a tres problemas que se plantean en los proyectos:

1. Imprecisión y ausencia en la interacción de los objetivos específicos.
2. Falta de una base objetiva para conocer si los objetivos generales se lograron alcanzar o no.
3. Recursos estratégicos insuficientes con incidencia e impactos a corto y mediano plazo.

La sociedad civil pueda promover cambios como mecanismo movilizador de transformaciones en la participación política de las mujeres para alcanzar que en el municipio no considere su participación de manera postergada. Por ello el marco lógico se enfrenta y pretende resolver estos problemas, proporcionando información adicional valiosa.

D. Metodología

Establecer condiciones para la participación de mujeres en la perspectiva de generar políticas públicas, para desarrollar liderazgos eficaces, es decir que sean capaces de articular una visión de comunidad viable que sea la base de la unidad de la población necesaria para impulsar un programa de reformas estructurales y pueda vencer las resistencias que se les opongan.

Desarrollar prácticas democráticas en la comunidad y el país con juegos de carácter político, económico y social que sean aplicadas por las organizaciones de mujeres y distintos actores importantes., finalmente desarrollar capacidades para formular e implementar políticas publicas necesarias para enfrentar con éxito los retos planteados.

E. Descripción del Tema

Concebir una idea clara y precisa de donde comienza la propuesta, donde concluye y cuales las etapas por las que transitara como también de los recursos y supuestos principales que considero importante para el proceso de acompañamiento para impulsar o corregir las variaciones que en el proceso se pueda presentar.

CAPITULO IV

IV. LA VISIBILIDAD DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO PACEÑO

A. Aspectos Generales para desarrollar la propuesta

1. Comunicación entre autoridades.

Las autoridades municipales electas consideran que el principal problema que deben afrontar en sus funciones públicas es la discriminación por ser mujer.¹⁶

2. Experiencia y conocimiento

Es uno de los problemas más importantes para la postergación, siendo una desventaja, debido a que no gozan de oportunidades anterior a su elección sobre sus derechos, lo que afecta la capacidad de lograr una mejor gestión municipal, esto quiere decir que existe un desconocimiento de normas y regulaciones nacionales y locales relacionadas al ámbito municipal.¹⁷

3. Factores personales o familiares Servicios

A las autoridades municipales electas, el apoyo familiar es considerado como un factor relevante para el ejercicio de funciones políticas debido a ello deben conquistar este ámbito social que influirá en el desarrollo de su desempeño.

4. Envidia o egoísmo de las personas

Existe el deseo de que las asambleístas suplentes, y las titulares reciban un trato igualitario en razón de género, ninguna se siente discriminada

¹⁶ ACOBOL

¹⁷Idem

CAPITULO V

V. ANÁLISIS GENERAL DEL TRABAJO EN EL MUNICIPIO

- a. El municipio es la célula primaria del gobierno de las comunidades y la institución política-administrativa de base territorial con personalidad jurídica expresada en el derecho público, que se encuentra más próxima y visible a la ciudadanía.

- b. Corresponde atender directamente los diversos asuntos públicos de la vida cotidiana de la población, de las localidades y ciudades.

- c. El municipio de La Paz en cumplimiento del Art. 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, asume y promueve como principios ético -morales del municipio la igualdad, unidad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, igualdad de oportunidades, equidad de género, en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien.¹⁸

- d. El término género es de los más recientes y nuevos que están adoptando los gobiernos locales, como también los términos de rendición de cuentas, transparencia, planeación estratégica. Pero el de género es el más controvertido, complejo y difícil de incorporar en el nuevo perfil del gobierno local.

- e. La confusión de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo convierten a la diferencia sexual en desigualdad social.

¹⁸Art. 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional

Los hombres son fuertes, racionales, capaces, experimentados para la vida pública y dueños del poder político, las mujeres son débiles, irracionales, incapaces de tomar decisiones en la vida pública, y no les corresponde el ejercicio del poder político.

- f. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. Ejemplo: un hombre "público" es un hombre de prestigio, reconocimiento, éxito; una mujer "pública" es una prostituta, una irresponsable desobligada de los quehaceres domésticos y el cuidado de las y los hijos.

- g. El género no es equivalente a sexo; género refiere a una categoría social y sexo a una categoría biológica (características fisiológicas y sexuales de hombres y mujeres).

- h. Se pone de manifiesto una relación social desigual entre los géneros (mujeres y hombres), entendidos como sujetos sociales y no como seres biológicos.

- i. Intereses estratégicos de género son los que surgen del reconocimiento y toma de conciencia de la posición de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad. Se dirigen a la transformación de las relaciones sociales de género y a la adquisición de libertad, igualdad real, autoestima y empoderamiento,

de acuerdo con el contexto sociopolítico y cultural de donde emergen y se expresan.

- j. Los intereses estratégicos incluyen asuntos como los derechos legales, la violencia contra las mujeres, el control del propio cuerpo y los derechos reproductivos, la capacitación y formación en temáticas de género, la demanda de políticas públicas de equidad de género y la defensa de los derechos humanos de la mujer, entre otros. Se orientan a elevar la posición de la mujer en la sociedad: el ejercicio de sus derechos, su participación pública en la toma de decisiones, su autonomía personal, el acceso a la educación, a la capacitación y al empleo.

- k. La equidad de género se fundamenta en el principio de igualdad, justicia y derechos humanos de las mujeres, así como en el reconocimiento de que en la sociedad, en su conjunto, y en los espacios locales, existen y se perpetúan situaciones de discriminación de las mujeres respecto a los hombres.

- l. El municipio "Promotor de la Equidad de Género" ya es reconocido en Bolivia como un indicador de gestión del desarrollo social incluyente, por parte del "Artículo 26. I de la Ley de Municipalidades que dice: "Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de su representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres".

- m. En el municipio de La Paz, el propósito es proporcionar capacitación, para emprender proyectos ediles, lucha contra la violencia política en razón de género, normativas municipales, entre otras; que permitan a las concejales realizar un trabajo efectivo en sus regiones.

- n. Se pretende que las mujeres no acepten la violencia política de género en función pública, además se capaciten en liderazgo, elaboración de proyectos, ejecución de programas y normativas municipales vigentes.

- o. Como parte de las acciones de transformación, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz puso en vigencia diversas herramientas para promover un conjunto de cambios ordenados y sistémicos que permitan fortalecer y consolidar un proceso de reforma y modernización de la gestión municipal, así como la estructura organizacional, las funciones de las unidades organizacionales, Sub alcaldías y servicios regulados por la Municipalidad.

- p. Con la campaña “Ponte en lugar de ella”, el Gobierno Municipal de La Paz en coordinación con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (Cosude), buscan erradicar la violencia en contra de las mujeres del municipio de La Paz.

- q. El Concejo Municipal de La paz, a través de la Ordenanza 522/2011 instruyó al Ejecutivo realizar acciones preventivas para erradicar toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres. Además, se

busca la aprobación anual de un Plan Estratégico de Igualdad y Equidad de Género, con carácter transversal y vinculante.

El propósito no solo es elaborar normas respecto a la participación política de la mujer en espacios de decisión en el ámbito municipal, posibilitando su empoderamiento y la incorporación de la perspectiva de género en la planificación y el desarrollo municipal, sino socializar para que se permita la construcción de una sociedad equitativa entre hombres y mujeres de esta manera evitar la postergación de ellas en el poder local paceño.

CAPITULO VI

V. LEGISLACION COMPARADA

A.- Legislación de Chile

En Chile, el concejo es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador de una municipalidad, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local.

Los concejos están integrados por concejales elegidos por votación directa mediante un sistema de representación proporcional. Duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos.¹⁹

En Chile en materia de derechos civiles y políticos de las mujeres, se observa su situación en perspectiva comparada. Además de las complejas dinámicas que afectaron al importante movimiento de mujeres, una vez recuperada la democracia otro nivel de explicaciones apunta, a la persistencia del machismo en la naturaleza genérica de las instituciones políticas y de quiénes forman parte de ellas.

Con relación al papel específico del sistema electoral, en Chile por muchos años ha producido una feroz competencia dentro de las coaliciones electorales por el restrictivo número de candidaturas que las mujeres afrontan y afrontan obstáculos para ser nombradas candidatas.

Sin embargo, la llegada de la primera mujer a la Presidencia. Michelle Bachelet, desarrolló un discurso de campaña marcado por las necesidades de las mujeres, las que ha tratado de priorizar en su programa de gobierno prometió: “En lo político, conformar un gabinete paritario entre hombres y mujeres en los cargos de designación presidencial. Impulsar una Ley de Cuotas para corregir el déficit de representación política femenina”. En el

¹⁹(Equidad Política de Género en el Chile Actual: Entre Promesas y Resistencias María de los Ángeles Fernández Ramil* Anuario de Derechos Humanos 2008).

mismo sentido, la Agenda de Género que constituye el plan de acción del Servicio Nacional de la Mujer, para el cuatrienio 2006-2010, contempla como uno de sus objetivos “la ampliación de los derechos y responsabilidades de las mujeres en el ámbito público y de los varones en el ámbito privado, contribuyendo a hacer más igualitarias las relaciones entre los géneros”. A parte, Michel Bachelet es la primera mandataria en el mundo que constituye un gabinete paritario con igual representación numérica de ministros y de ministras. Es importante promulgar la paridad es uno de los dos tipos de soluciones que se proponen frecuentemente para terminar con la subrepresentación política de las mujeres.

Bachelet también instruyó a formar un grupo de trabajo con el fin de estudiar y elaborar una propuesta de reforma al sistema electoral, considerando cuatro principios relevantes para una nueva configuración: igualdad de voto entre los ciudadanos, representatividad, competitividad y gobernabilidad.

El sistema de Chile ha establecido el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres desde la gestión 2000 al 2010, auspiciado por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) con el propósito de alcanzar la equidad de género en las políticas públicas.

VI. Legislación de Colombia

En Colombia, el Concejo Municipal (o distrital en los casos de los distritos especiales como Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta y Santa Marta) es una autoridad administrativa de las ciudades o de los distritos especiales respectivamente.

Los Concejos emiten Acuerdos de obligatorio cumplimiento en su jurisdicción territorial correspondiente.

Los Concejos se regulan por los reglamentos internos de la corporación en el marco de la Constitución Política Colombiana (artículo 313) y las leyes, en especial la Ley 136 de 1994.

Su equivalente a nivel departamental es la Asamblea. En el orden nacional no es equivalente al Congreso, ya que este tiene la potestad de legislar, cualidad que no tienen los concejos.

Entre sus funciones está la de aprobar los proyectos de los alcaldes.

La ley de cuotas colombiana, por su parte, fue sancionada en 1999 y declarada inconstitucional en 2001. Un año después de esa derogación, sin embargo, Colombia instituyó una cuota de 30 por ciento de mujeres en cargos ejecutivos de designación.

Si bien las cuotas legales pueden favorecer, pero no garantizan, la elección de mujeres, en América Latina su adopción ha estimulado una ampliación de las proporciones de legisladoras municipales.

En Colombia, al igual que en muchos países latinoamericanos, la descentralización se planteó como una vía para el desarrollo, en la medida que iría a generar eficiencia del gasto público. Se pretendía también que fomentara una mayor participación política y cercanía de los ciudadanos al proceso de toma de decisiones, fortaleciendo la cohesión nacional.

El proceso de descentralización se inició a fines de la década de 1960, con una reforma constitucional que acuñó el término de “descentralización técnica o por servicios”, referida principalmente a las empresas públicas.

La Constitución de 1991 ordenó y profundizó el proceso que venía desde la década de 1960, remarcándose que los gobiernos territoriales ejecutan las políticas diseñadas en el nivel central.

Las Mujeres, los Gobiernos Locales y la Cooperación Española en Colombia Adicionalmente, en lo que se refiere a la participación de la ciudadanía en el ámbito local, aparte de la reglamentación de las Juntas Administradoras Locales (JAL), se fortalecieron las Juntas de Acción Comunal (JAC) que, con personería jurídica, renuevan a sus miembros entre los barrios del municipio. Se crearon también los Consejos Locales de Política Social (CLOPS) para la coordinación interinstitucional de las políticas sociales, así como las Veedurías, espacios de control y fiscalización de las políticas municipales, que deben estar debidamente inscritas en los Registros Públicos.

El conflicto armado ha tenido impacto negativo sobre la efectividad de los municipios en el cumplimiento de las funciones que les fueron asignadas en cuanto a provisión de servicios de salud, educación y saneamiento.²⁰

La violencia altera de manera importante los resultados de la política municipal; el conflicto ha deteriorado el funcionamiento de la descentralización al empeorar la efectividad de los gobiernos sub-nacionales para proveer servicios.

La línea de actuación municipal actual apunta al favorecer la creación o el fortalecimiento de mecanismos locales de género y ofrece acompañamiento técnico y político para la construcción y puesta en marcha de políticas públicas de igualdad. AECID-COL ofrece asesoría técnica para que dichos mecanismos consoliden su institucionalidad y dispongan de herramientas para impulsar la transversalidad del enfoque de género en toda la administración pública. Para cumplir con los objetivos propuestos, se estructuraron tres estrategias de acción:

²⁰(Mujeres y participación política: el desencanto por la política o la nostalgia por lo comunitario. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW). Santo Domingo, 2006).

(I) Institucionalización para apoyar la construcción y formulación de una política de igualdad y al diseño y establecimiento de una instancia responsable de su puesta en marcha en cada municipio.

(II) Transversalización, que brinda asesoría técnica, apoyo operativo y fortalecimiento de las capacidades de las administraciones locales para ejecutar dichas políticas. Las políticas públicas municipales y la igualdad

(III) Facilitar el intercambio de experiencias de conocimientos y la construcción de mecanismos de apoyo y fortalecimiento mutuo entre las oficinas de igualdad local.²¹

En lo que se refiere a la institucionalización, diversas iniciativas han avanzado en procesos relativamente exitosos que han colocado los derechos de las mujeres en la agenda pública de gobiernos locales.

El propósito principal ha sido construir propuestas que puedan posicionar al mecanismo de igualdad en un nivel de jerarquía tal que permita establecer interlocución directa con el alcalde o la alcaldesa y con el gabinete de gobierno; que tenga suficiente autonomía administrativa y financiera para liderar los proyectos específicos a su cargo y capacidad de influir en sectores estratégicos del gobierno local para orientar el proceso de transversalización del enfoque de género.

En Colombia, en el 2000, se aprobó 30% de la cuota para ambas cámaras, disposición que fue considerada inconstitucional por la Corte Constitucional en el 2001. Sin embargo, por la Ley 581 se reglamentó que 30% de los altos cargos de la administración pública en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, fueran ocupados por mujeres, manteniéndose excluidos de la norma los de votación popular.

²¹(Programa de Apoyo a la Construcción de Políticas Públicas con Enfoque de Género en Colombia. AECID-COL. Área de Género y Derechos de las Mujeres. Bogotá, 2008).

En Medellín han sido asesinadas un total de 28 mujeres durante el primer trimestre del 2010, 11 más que las registradas en el mismo período del año anterior.

Las acciones respecto a la violencia contra la mujer se han potenciado en la confluencia en la ciudad con el Programa Integral contra Violencias de Género en colaboración con otras instituciones.

El Plan de Desarrollo 2008-2011, Por una sola Cartagena, aprobado por el Concejo Distrital, incluía un Programa para las mujeres que posteriormente se cristalizaría en la Política Pública de Mujeres para la Equidad de Género, Cartageneras en Pleno Goce de Nuestros Derechos. La construcción de la política pública contó con el apoyo de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ) y su programa CERCAPAZ: “en todo el proceso, el acompañamiento de las dos agencias fue fundamental, en la parte metodológica y con el alto gobierno, pues no avanzamos si la administración, los secretarios de despacho, por ejemplo, no entienden que es un tema que hay que incluir en sus planes de acción”.

Legislación de Venezuela

En Venezuela el Concejo Municipal es la entidad legislativa de los municipios autónomos. Emite acuerdos obligatorios en su jurisdicción, que se llaman Ordenanzas. Regulan y controlan las actividades de los otros entes municipales.

Los integrantes del Concejo Municipal se llaman Concejales y cuando están reunidos en sesiones válidas se denomina Cámara Municipal. Cada Concejal tiene derecho a escoger su personal, según lo que dispongan en sesión de Cámara y ajustados al Presupuesto Municipal.

El número de concejales depende de la población. En cada Municipio se elige un concejal por cada 20.000 habitantes.

Son cargos de elección popular, directa y secreta y duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

La institución del Concejo Municipal, Ayuntamiento o Cabildo es de mucha importancia en Venezuela. Incluso, fue un Concejo Municipal, el de Caracas, que en 1810, dio el primer paso para la Independencia de Venezuela, lo cual, a su vez, fue el primer paso para la Independencia de Sudamérica.

Se ha establecido un Plan de Igualdad para las Mujeres. Venezuela 2004-2009 por medio del Instituto Nacional de la Mujer, para determinar que se la respete y se proponga la Igualdad de Género Clase y Raza. Este proceso continua en función al apoyo y participación de instituciones que impulsan el trabajo de la mujer para alcanzar el poder local.²²

VII. Legislación de Perú

Concejo Municipal, es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital. Está integrado por el Alcalde quien lo preside y los Regidores que tienen potestad para ejercer sus funciones de conformidad a la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica de Municipalidades, su Reglamento Interno de Concejo (RIC) y demás disposiciones legales vigentes.

En Perú el apoyo del Poder Ejecutivo fue crucial para el avance de las cuotas.

Se proyectó un Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010, desde el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Derechos humanos, para la equidad de género, interculturalidad, intergeneracional y territorialidad.

²²(Fuente: Rodríguez Gustá (2009. 2011).

Este proyecto consiste en la creación y puesta en marcha de políticas sociales de los gobiernos locales que favorezcan la igualdad de género en cinco municipios de la selva de Perú.

Estos programas serán gestionados de manera conjunta entre los responsables municipales y organizaciones de mujeres, programas sociales que fomenten la igualdad de género, especialmente sobre violencia familiar y sexual, asesoría a gobiernos municipales sobre políticas sociales y género, formación de mujeres como líderes en temas como democracia, políticas sociales y desarrollo humano etc. Ellas realizan propuestas e iniciativas a los gobiernos locales.

Para corregir una de las más flagrantes expresiones de la desigualdad entre hombres y mujeres, desde la década de 1990 los Estados latinoamericanos fueron instituyendo en su legislación un porcentaje mínimo de hombres y mujeres en la composición de listas de elección popular, sea Congreso o gobiernos sub-nacionales o ambos.

GOBIERNOS MUNICIPALES EN BOLIVIA

1.- Época Colonial.- “Durante el periodo colonial, las comunas del Alto Perú hoy Bolivia, fueron organizadas de acuerdo al modelo de las instituciones similares de España” En el Alto Perú, al lado de los Gobernadores que eran las autoridades designadas por la Corona, estaban los Cabildos cuyos miembros en gran parte eran elegidos por asambleas de vecinos.

Los cabildos representan en la historia nacional como en los demás Estados Indo americanos, la primera escuela política propia. Los Cabildos, institución transportada de España, han ejercido entre nosotros un poder representativo y una influencia en el devenir del país.

2.- Época Republicana.- En la época republicana que empieza el 6 de agosto de 1825, la Ley del 21 de Junio de 1826 es la primera norma que hace

referencia a gobiernos locales, suprime los Ayuntamientos en el territorio de la República, dispone que los fondos y rentas pasarán al Tesoro Público y que la jurisdicción ordinaria que ejercían los Alcaldes pasará a los jueces de Primera Instancia, que se establecerán en todos los pueblos, personeros cuya elección y atribuciones se detallarán por un ley particular.

La Primera Constitución Política del Estado del 19 de noviembre de 1826, conocida como Constitución Bolivariana, así como las de 1831 y 1834, no incluyeron norma alguna sobre el Régimen Municipal.

La Constitución Política del Estado de 1839, fue la primera en legislar sobre los Concejos Municipales, su conformación, la forma de elección de sus miembros, el periodo de ejercicio en sus funciones, etc. Como consecuencia, el 12 de noviembre de 1839, se dicta con carácter nacional, el primer Reglamento de Municipalidades con 127 artículos y 21 Secciones.

Mediante Decreto del 19 de noviembre de ese año, que se estableció el primer domingo de diciembre como fecha para estas elecciones.

La Constitución Política del Estado de 1868, estableció la Administración Municipal, definiendo claramente algunas competencias y atribuciones de gran significado para el momento histórico, como por ejemplo:

Los intereses locales sean representados por las municipalidades, elección por voto directo de los pueblos.

La Ley orgánica de municipalidades determinaba las atribuciones y el modo de funcionar de estas, con una gestión municipal de dos años en sus funciones.

La Constitución Política del Estado de 1871, reconoce a las Municipalidades y dicta un Decreto Reglamentario de Municipalidades, una especie de Ley

Orgánica, que regula su organización y atribuciones, con arreglo a lo siguiente:

Los Concejos Municipales estaban compuestos por doce miembros en Sucre, La Paz, Cochabamba y Potosí y de nueve en Oruro, Santa Cruz, Tarija, Cobija y el Beni.

El 15 de noviembre de 1887 se promulga la Primera Ley Orgánica de Municipalidades, que rigió hasta el 14 de Agosto de 1936, es decir con una vigencia de cerca de cincuenta años. Marcó un hito por ser la primera ley especial orgánica y la que en su estructura principal ha tenido mayor vigencia en el país.

El 14 de agosto 1936, se dicta un Decreto Supremo disponiendo que los Concejales, dejaran de ser ad honore, para hacer las reformas a Ley Orgánica de Municipalidades, se utilizó el instrumento del Decreto Supremo y no el municipal.

La Constitución Política del Estado de 1938, dispone que el Gobierno Comunal sea Autónomo, introduciendo por primera vez este concepto. En el mismo texto constitucional, en forma contradictoria y negando los elementos esenciales de las autonomías, establece que los Alcaldes serán elegidos por el Presidente de la República, pero sin embargo dispone que los miembros del Concejo Deliberante sean elegidos por sufragio popular.

La Constitución Política del Estado de 1945, en su Régimen Comunal dispone que los Alcaldes Municipales sean elegidos por el Presidente de la República de la terna que eleven de entre sus miembros los respectivos Concejos, la que estará conformada por dos de la mayoría y uno de la minoría.

La Constitución Política del Estado de 1947, reitera que en las Capitales de departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde y que los Alcaldes

serán rentados; en provincias, secciones y puertos, habrán Juntas Municipales; en cantones Agentes Municipales; los miembros de los Concejos y Juntas Municipales serán elegidos mediante sufragio popular y el alcaldes serán elegidos por sus respectivos Órganos Legislativos.

La Constitución Política del Estado de 1961, reitera que el Gobierno Municipal es autónomo, establece que la composición de los Concejos, la elección de sus miembros y la duración de sus funciones se determinarán por ley y que “los Alcaldes Municipales serán elegidos por el Presidente de la República de entre los miembros de los respectivos Concejos”. Primaba la discrecionalidad del Poder Ejecutivo para elegir directamente a los Alcaldes de entre todos los Concejales.

3.- Época Democrática, El 10 de enero de 1985, se dicta una nueva Ley Orgánica Municipal. Aquí cabe resaltar que desde el año 1951 hasta 1985, existió una dicotomía entre lo que las normas jurídicas establecían sobre el Régimen Municipal y la realidad política, en este lapso todos los Presidentes de la República sin distinción alguna, nombraban discrecional y arbitrariamente a los Alcaldes Municipales en las capitales de departamento, en las provincias y en los cantones, entre ellos allegados o preferidos de su régimen sin que lleguen a funcionar los Concejos Deliberantes o Juntas Municipales. En materia municipal se imponía la voluntad política del Poder Ejecutivo de la Nación.

La Constitución Política del Estado de 1995, entre sus aspectos relevantes, en cuanto al Régimen Municipal, reitera:

Que el gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales autónomos y de igual jerarquía.

Que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial.

Que el Gobierno Municipal está a cargo de un Concejo y un Alcalde, y establece el procedimiento para la elección de los Concejales y del Alcalde en votación universal, directa y secreta por un periodo de cinco años, siguiendo el sistema de representación proporcional y que los que encabezan la lista, serán los candidatos a Alcalde.

Entre las atribuciones de los Concejos Municipales:

Incorpora en forma novedosa el voto constructivo de censura, que permite al Concejo remover al Alcalde por tres quintos del total de sus miembros.

En 1999, se dicta la Ley 2028, del 28 de Octubre de 1999, llamada Ley de Municipalidades y en el 2004 se procede a reformar la Constitución Política del Estado, manteniéndose sin variantes el Régimen Municipal.

Ley 1551 del 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular) que define una transformación en el nivel de la estructura de los Municipios para la transferencia de los recursos de coparticipación a los Gobiernos Municipales.

Resaltamos el hecho de que esta ley llega con los fondos de coparticipación solamente a los Gobiernos Municipales de las Capitales de Departamento y de Secciones de Provincia, pero no llega a los innumerables y diminutos Municipios que han sido derogados en forma arbitraria por esta ley, llamada paradójicamente de Participación Popular.

La autonomía municipal es la que otorga a cada Municipio la facultad de darse su propia organización y fijarse sus propias competencias, la que le reconoce el derecho ineludible a darse su Carta Orgánica promulgada por sus propios habitantes sin injerencia de ningún otro poder, es decir lo que la

doctrina llama autonomía municipal “absoluta”, que se da en las esferas institucional, política, económica financiera y administrativa funcional.

Los Gobiernos Municipales ejercen su competencia en toda su jurisdicción territorial.

En el marco de una planificación estratégica, formulan el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional, garantizando el carácter participativo del mismo.

En aplicación del Principio de la Subsidiariedad, la Ley de Municipalidades dispone como competencia del Gobierno Municipal, todas aquellas actividades e iniciativas que éste pueda realizar con eficiencia y eficacia, y que no deban corresponder a un ámbito superior de la administración del Gobierno Central.

En 1994 la ya citada Ley de Participación Popular, al ampliar la jurisdicción territorial de los Municipios, amplió todas las competencias municipales, como son las correspondientes a salud, educación, cultura, deporte, caminos vecinales, riego y micro-riego, al ámbito rural de su jurisdicción territorial.

Las principales competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines son las de normar y fiscalizar.

En la Nueva Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero del 2009, en el Capítulo IV sobre autonomía municipal artículo 283, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus componentes; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 284 establece que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

La Ley determinará los criterios generales para la elección y cálculo del número de concejales y concejalas municipales. La Carta Orgánica Municipal definirá su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción.

El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica que será aprobado según lo dispuesto por la Constitución.

Artículo 285. Para ser candidata o candidato a un cargo electivo de los órganos autónomos ejecutivos de los gobiernos autónomos se requiere cumplir con ciertos requisitos generales. En el caso de la elección de la Alcaldesa o Alcalde y de la autoridad regional haber cumplido veintiún años, y el periodo de mandato es de cinco años, y podrán ser reelectos o reelectas de manera continua por una sola vez.

En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.

Respecto a las concejalas y concejales deben cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público y haber residido al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en la jurisdicción correspondiente, también haber cumplido 18 años al día de la elección.

La elección de las asambleas y Concejos de los gobiernos autónomos tendrá lugar en listas separadas de los ejecutivos y su periodo de mandato

será de cinco años y podrán ser reelectos de manera continua por una sola vez.

Así mismo establece el artículo 302 de la actual constitución en sus 43 incisos, las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción.

El artículo 271 determina la Ley Marco de autonomías y descentralización regulara el procedimiento para la elaboración de estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

El artículo 272 establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y por competencia y atribuciones. Todos son de igual jerarquía.

CAPITULO VII

VII. INFORME DE RESULTADOS

El siguiente informe da cuenta de los resultados a través de la implementación de una encuesta, aplicada a las mujeres concejales titulares y suplentes del municipio paceño, también a mujeres de la asociación de concejales (ACOBOL)

La encuesta fue aplicada en el mes de septiembre y octubre del 2011.

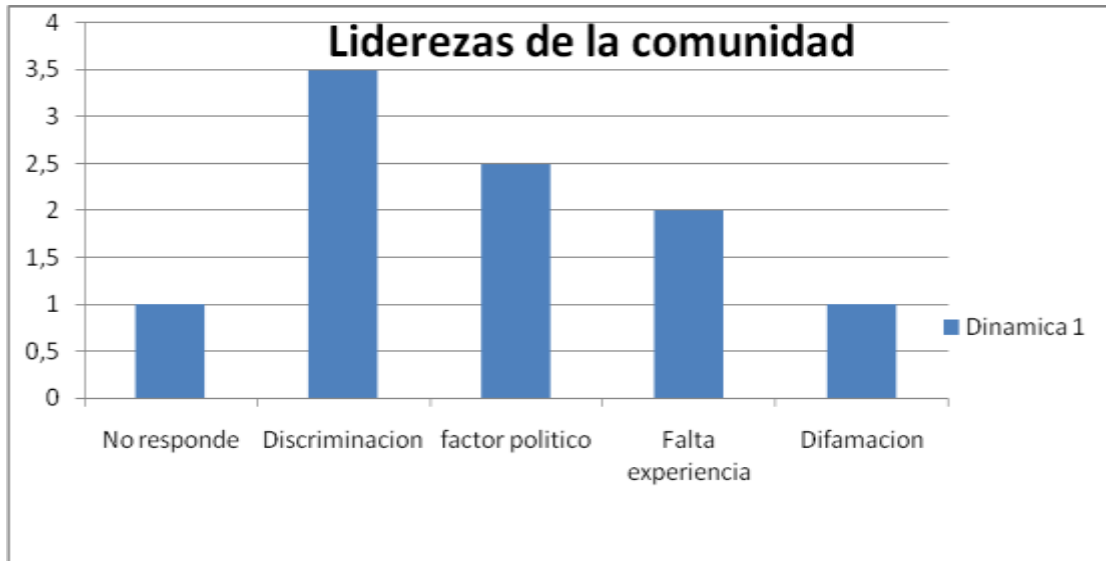
La encuesta orienta, que pese a contar con marcos legales y jurídicos amplios la postergación de la mujer es debido a factores o barreras que tienen que ver con las siguientes dimensiones:

- Subordinación que asumen las mujeres en la familia.
- Baja autoestima acumulada a lo largo de su vida.
- Los bajos niveles de conocimiento.
- Limitaciones para comunicarse en su entorno.
- Liderazgo en el municipio.
- Equidad y Género.

La lectura de los cuadros, se realiza en función al total de respuestas esperadas que en este caso representan el 100 %.

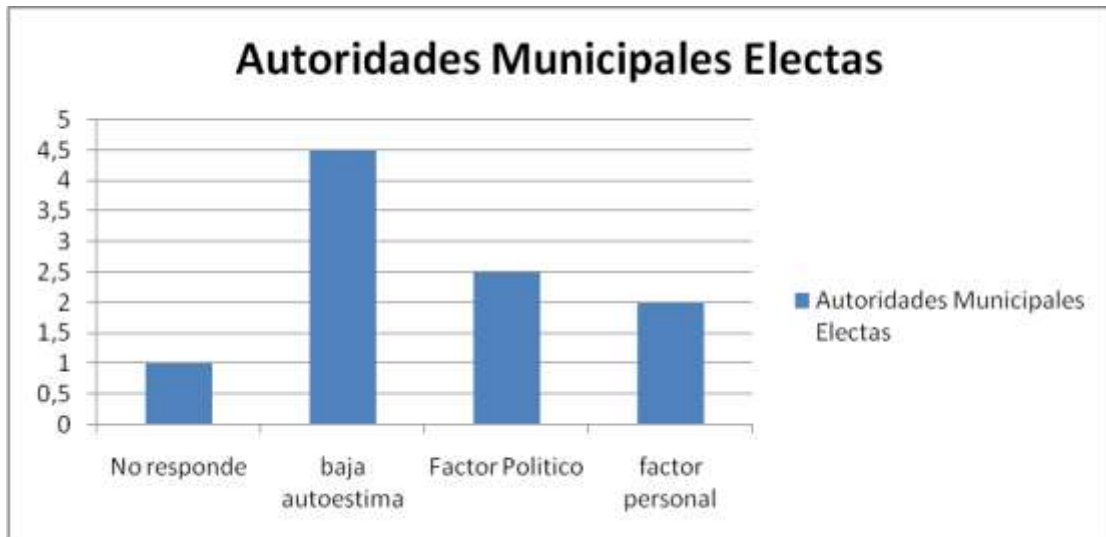
A continuación se presentan los resultados obtenidos a partir de los análisis de las variables e indicadores por cada dimensión señalada.

- Dimensión 1: Sobre



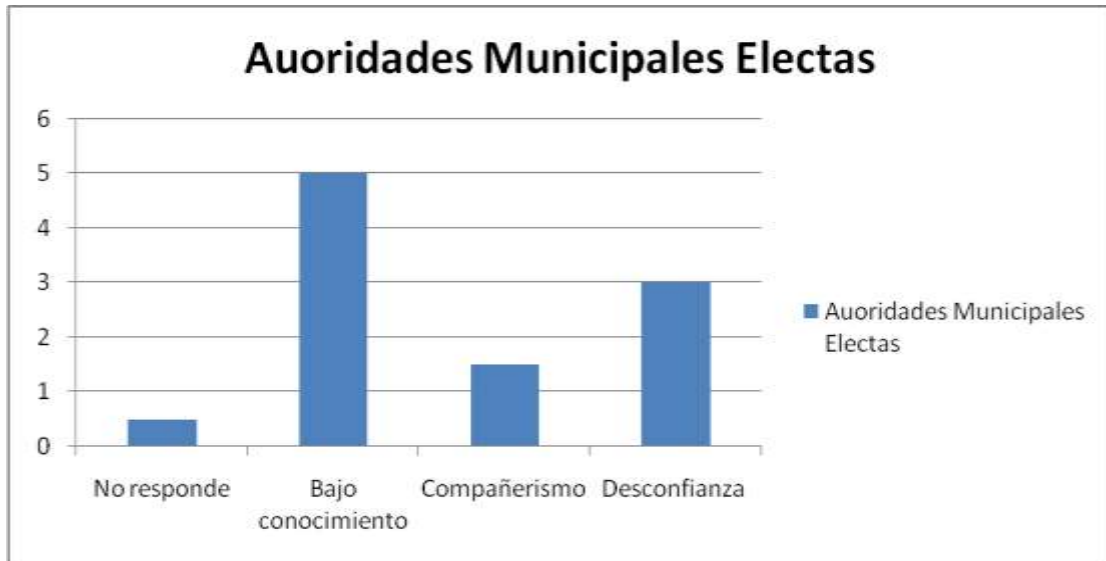
Las autoridades municipales electas consideran que el principal problema a afrontar en sus funciones públicas es la Discriminación por ser mujer.

- Dimensión 2 sobre:



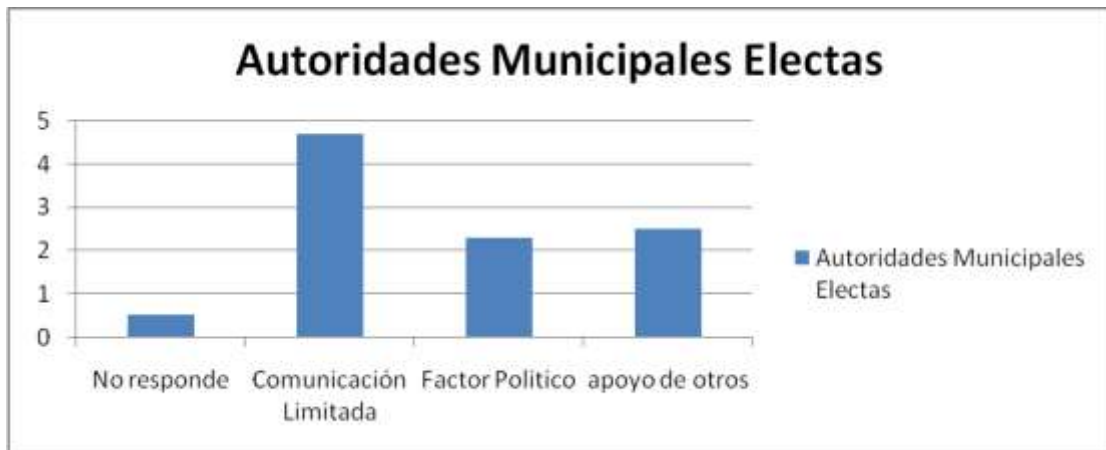
En la segunda dimensión se determina que un problema a superar es la autoestima que puede generar conflictos en su desempeño.

- Dimensión 3 sobre:



Los bajos conocimientos por parte de las concejales, al inicio de sus funciones es un dilema que muchas veces no logra mejorar en el transcurso del tiempo, pese a cierta capacitación sobre el manejo de la cosa pública.

- Dimensión cuatro sobre:



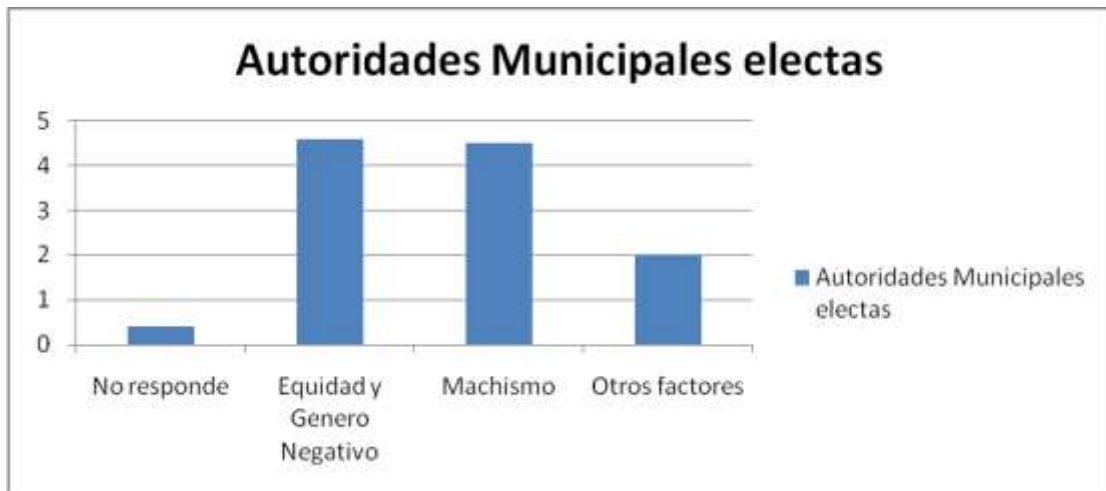
Las limitaciones para comunicarse están relacionadas con la preparación de las mujeres después de su elección, incluso en el transcurso de su desempeño que se ve afectada.

Dimensión cinco sobre:



El liderazgo en el municipio, está relacionado por la discriminación que sufre la mujer con relación a los concejales varones.

Dimensión seis sobre:



Se establece que en los municipios como el de La Paz, si actualmente de los once concejales, cinco son mujeres este determina que aún no existe el empoderamiento por parte de la mujer.

CAPITULO VIII

VIII. ASISTENCIA TECNICA DE APOYO LOCAL PARA INTEGRAR A LA MUJER EN EL MUNICIPIO PACEÑO

A. Instrumentos Base

La aprobación de la Constitución Política del Estado, mediante referéndum del 25 de enero de 2009 y su posterior promulgación el 7 de enero del 2010, marcó el inicio de una nueva fase para las organizaciones de mujeres, ahora deben desarrollar instrumentos secundarios y complementarios para garantizar que estas se traduzcan en mecanismos concretos para superar las condiciones de subordinación, discriminación e inequidad que viven las mujeres.

Después de la norma constitucional son las Leyes de Participación Popular, Descentralización, de Municipalidades, de Agrupaciones Ciudadanas y otras, o como las nuevas propuestas sobre violencia equidad y género o propuestas como la Carta Orgánica del municipio paceño que permitieron incorporar nuevos actores sociales en espacios de participación.

En ese marco, bajo el denominativo de propuestas públicas municipales en La Paz con la participación de las mujeres concejales y de la sociedad, es necesario contar con un Departamento de asistencia técnica local que las beneficie con su capacitación, de esta forma establecer la paridad cuyo propósito sea contar con una metodología en el municipio como modelo piloto.

1. Casos de Poder

Una gran mayoría de las mujeres quedan fuera de los espacios de poder, de planificación control y seguimiento a la aplicación de políticas públicas

debido a la falta de un servicio de apoyo técnico permanente inherente al desempeño de sus funciones.

2. Asociaciones

El objetivo es contar con un Departamento de apoyo Técnico en favor de las asociaciones de mujeres y sociedad civil para contribuir a un mejor desempeño en ámbitos públicos.

3. Organizaciones

En este sentido las organizaciones de mujeres articuladas al municipio de La Paz, propongan la incorporación en el municipio de un Departamento Técnico en razón de género y se convierta en la base de toda Concejal o mujer líder en proceso de capacitación, donde se incorporen los proyectos que se realizaron, cual su utilidad y como entenderlo.

B. Análisis de Alternativas

No considerar esta propuesta, frente a tantos logros legales que están dispersos, poco difundidos, solo crean desconcierto lo ideal sería que conozca toda la sociedad, es decir que sea socializado y difundido.

CAPITULO IX

IX. CONCLUSIONES

1. La construcción de Leyes, el seguimiento a la aplicación de las normas vigentes, los proyectos propuestos están garantizadas por la participación del Estado mediante el control social.
2. La evolución de estrategias de incidencia y movilización para la construcción de autonomías municipales sin violencia ni acoso político avanza.
3. Por el análisis de toma de decisiones entre los diferentes actores sociales se debe prohibir y sancionar el uso de la imagen de la mujer en los medios de comunicación, que reproduzca estereotipos sociales discriminatorios y que atenten contra la dignidad y los derechos de las mujeres sin embargo para ello deberá haber una transición necesaria.
4. El fortalecimiento se logra a través los procesos instaurados en las normas legales que en Bolivia se está avanzando. Asimismo logra entrar en el ámbito del desarrollo a través del cambio y la ideología descolonizadora en la postergación de la mujer en el municipio paceño
5. La presencia de la mujer despierta cierta desconfianza, debido a las desventajas en razón de género, lo que implica que sus acciones se conviertan en omisiones en la representación pública del municipio paceño

CAPITULO X

RECOMENDACIONES

- Lograr que la sociedad se habituó a ver más mujeres en el ejercicio del poder local en el municipio de La Paz.
- Que las mujeres traspasen poder social, político, simbólico a otras mujeres y no asuman la representación como un acto individual.
- Fortalecer el mecanismo Institucional Municipal de Género, hasta ahora todavía devaluada.
- Trabajar en indicadores de desempeño precisos y mejorar los incentivos, mandatos y sean públicos, transparentados y establecidos como política publica

BIBLIOGRAFIA

1. Diagnostico Participativo (De Buenas Y Malas Prácticas Que Inciden En La Participación De La Mujer En El Nivel Local) ACOBOL - Bolivia 2008.
2. Quirós Jorge y Lecoña Claudia “Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Comentada”. La Paz .Bolivia 2011.
3. Ossorio Manuel “Diccionario Jurídico” editorial Claridad S.A. Argentina Buenos Aires. Año 1984.
4. Sistematización y Codificación “Acoso y Violencia Política en Razón de Género”(Acobol 2010) La Paz – Bolivia.
5. Proyecto de ley contra el acoso y la violencia política en razón de género (Acobol 2011) La Paz – Bolivia.
6. Estado Democracia y Ciudadanía (Escuela de fortalecimiento Institucional modulo I) Articulación De Las Mujeres Por La Equidad Y La Igualdad. AMUPEI. Grupo técnico. Editorial Artes Grafica COMPAZ 2011.
7. Revista Informativa. “Agenda para la Equidad entre Mujeres y Hombres” 2011 Acobol. La Paz - Bolivia
8. Sistematización de la Experiencia de las Mujeres (en la participación política, asociativismo y gobiernos municipales) Acobol. 2009. Editorial Jota Ele. La Paz – Bolivia.
9. Rojas de Martínez Maria E. “Mujeres al Poder Local” (Memorias) Editorial Holding La Paz – Bolivia.2006

10. Propuesta De La Comisión De Igualdad Social Y De Género Para La Construcción De La Carta Orgánica Municipal Y La Construcción De Un Municipio Intercultural Con Igualdad Social Y De Género, Para Vivir Bien. 2011 La Paz Bolivia. Proponentes: 1 Roxana Roca Gonzáles Centro de Cultura Popular 2 María Eugenia Miranda Club de Madres Cristo Obrero CCP 3 Roxana Luna Salazar FEJUVE SUR 4 Elva Sirpa Club de Madres Genoveva Ríos CCP 5 Verónica Navia Tejada Enlace Consultores en Desarrollo 6 Ana María Vargas Coordinadora CEPROSI 7 Lucia Vargas Católicas por el Derechos a Decidir 8 Martha Lanza Fundación “Colectivo Cabildeo” 9 Betty Osco CONTEXTO 10 Graciela Raquel López Red de Mujeres Transformando la Economía (REMTE), otras.

11. COLECTIVO CABILDEO Las mujeres en la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de La Paz (Sistematización del proceso) segunda edición 2011. (Equipo de elaboración: Silvia Fernández Cervantes Rosa Fernández Valencia Andrea Guzmán Arroyo Revisión: Martha Lanza Meneses Rosa Fernández Valencia). Diseño gráfico e Impresión: Apoyo Gráfico Depósito legal: 4-1-269-11 La Paz - Bolivia. Mujeres y representación (Diagnostico sobre la participación política de las mujeres concejales y alcaldesas) Acobol 2011 La Paz – Bolivia.

FORMULARIO DE ENCUESTAS

Encuesta sobre resultados de objetivos de “Postergación De La Mujer En El Concejo Municipal Paceño”.

NOMBRE DE LA ENTREVISTADORA: _____

Fecha ___/___/___

NOMBRE DE LA SOCIA: _____

(Día/Mes/Año)

NOMBRE DEL BANCO COMUNAL: _____

INTRODUCCIÓN Y CONSENTIMIENTO

Estimada concejal: la señora Beatriz Elena Balderrama Daza, egresada de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, con la colaboración de las instituciones como ser ACOBOL, AMUPEI, UMPABOL; se encuentra realizando encuestas, con las cuales se pretende elaborar un estudio sobre la postergación de la mujer en el concejo municipal paceño de esta manera brindarle las herramientas necesarias para que pueda mejorar sus condiciones de vida. Es así que en esta oportunidad, solicitamos nos permita entrevistarla para conocer un poco más de sus funciones que realiza lo cual nos ayudara a mejorar nuestro estudio de posibilidades.

La encuesta toma aproximadamente 30 minutos.

MONOGRAFÍA

POSTERGACIÓN DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO PACEÑO

CUESTIONARIO.

1. Que innovaciones hay en la Gestión Municipal con la participación de la mujer en qué estado se encuentra?
2. Que mejoras hay en la gestión de las mujeres concejales y de qué manera?
- 3.Cuál es el diagnostico en el municipio paceño respecto a la violencia de género?
4. Que capacitación han tenido hasta la fecha las concejales para mejorar su desempeño?
5. Que propuestas a nivel de municipio paceño se está planteando para que las concejales no sean postergadas en sus funciones?
6. En qué situación se encuentra el proyecto de la carta orgánica?
7. Existe denuncias de acoso de parte de las concejales?
8. Existe equidad en el municipio paceño?
9. La capacitación para un mejor desempeño de las concejales es continuo?
10. Que obstáculos hay en razón de género en el concejo?
11. Si existe un plan estratégico anual de igualdad y equidad de género?
12. Esta postergada la mujer en el municipio paceño?

Agradeciéndole por su colaboración

Atte. Beatriz Balderrama Daza

No.	PREGUNTAS	CATEGORIAS DE CODIGOS
1	Que innovaciones hay en la Gestión Municipal con la participación de la mujer en qué	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
2	Que mejoras hay en la gestion de las mujeres concejales y de que manera?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
3	cual es el diagnostico en e municipio paceño respecto a la violencia de genero?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
4	que capacidad han tenido hasta la fecha las concejales para mejorar su desempeño?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
5	que propuestas a nivel de municipio paceño se esta planteando para que las concejala	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
6	en que situacion se encuentra el proyecto de la carta magna?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
7	exsiten denuncias de acoso de parte de las concejales?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
8	existe equidad en el municipio paceño?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
9	la capacitación para un mejor desempeño de las concejales es continuo?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
10	que obstaculos hay en razon de genero en el concejo?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
11	si existe un plan estrategci anual de igualdad y equidad de genero?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3
12	esta postergada la mujer en el municipio paceño?	Sí.....1 No.....2 No Responde.....3

Sra.....,le agradezco por su gentil colaboración

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



